

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y la FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**,

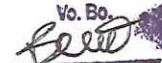
(ii) **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía **80.088.261** de Bogotá, quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**, constituido mediante acuerdo consorcial 05 de enero del 2016, identificado con **NIT 900.932.005-0**; quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **80.088.261** de **BOGOTÁ**, quien actúa en calidad de representante legal de **G.M.P. INGENIEROS S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 07 de Diciembre de 2005 inscrita el 20 de Noviembre de 2006 bajo el número 00017754 del libro IX de la Cámara de Comercio de Montería, identificada con Matrícula Mercantil No 85764 y NIT **900.060.742-8**. A su vez, **SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO** identificado con cédula de ciudadanía número **19.137.052** de Bogotá, quien actúa en representación propia. En sus calidades de integrantes del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016** quienes para el efecto del mismo se denominarán **EL CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MARCO DE OBRA**, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) establecidos para la CONVOCATORIA FFIE 003 DE 2015, el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA - BBVA y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 365 y 366 establecen que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*. *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”*.
- 2) Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, previó la constitución del **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE)**, el cual fue creado como un fondo sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de asumir *“los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE)”*.
- 3) Que el déficit actual de aulas escolares, que se calcula en 51.134, limita que todos los niños del país tengan la oportunidad de estudiar en una jornada única escolar.
- 4) Que el pasado 3 de junio de 2015, se expidió el CONPES 3831 mediante el cual se declaró de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la Jornada única Escolar.
- 5) Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA**, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No.1380 de Octubre 22 de 2015, constitutivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** , cuyo objeto es *“administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del plan nacional de infraestructura educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la ley 1753 del 9 de junio de 2015”*.
- 6) Que en el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 del 22 de octubre 2015 se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para la **FIDUCIARIA**:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Negocios Fiduciaros
Vo. Bo.


CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

“(...)

f. Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas, entre otros, los de: (...) b. Contratos de diseños integrales y estudios técnicos e interventoría de diseños y contratos de construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados por la Junta Administradora del FFIE, en los cuales quedará establecido que la responsabilidad por dichas actividades de diseño, estudios, interventoría y construcción son del respectivo contratista bajo tales contratos.

g. Apoyar los procesos de selección con base en términos y condiciones contractuales que previamente elabore la Unidad de Gestión del FFIE y/o quien ejerza la asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, con el objeto de seleccionar los: (i) contratistas que ejecutarán los proyectos de diseños integrales y estudios técnicos y de infraestructura y (ii) los interventores de los mismos proyectos, que serán adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo”

(...)

k. Realizar todas las gestiones que se requieran para el cumplimiento pleno de las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil. (...)”

8. Que el régimen de contratación aplicable de los proyectos a contratar por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, es el de derecho privado.
9. Que el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** adelantaron la convocatoria denominada **INVITACIÓN ABIERTA FFIE 003 DE 2015** con el propósito de elegir al oferente para llevar a cabo el “**CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PNIE**” en CINCO (05) REGIONES del país, de acuerdo a los *Términos y Condiciones Contractuales* (en adelante TCC) establecidos para la citada convocatoria.
10. Que como resultado del mencionado proceso de selección, se determinó, de acuerdo al “*Informe de Evaluación Final*” publicado el 28 de Enero de 2016, que el **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD** para la **REGIÓN CENTRO SUR** le correspondía al **CONTRATISTA**. En consecuencia, el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, en sesión No 25

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

llevada a cabo el día 28 de Enero de 2016, instruyó al **CONTRATANTE** para emitir cartas de aceptación de oferta al **CONTRATISTA** según la propuesta presentada para tal efecto.

11. Que como consecuencia del mencionado proceso de selección se procede a suscribir contrato de obra, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente contrato marco tiene por objeto la realización de **DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS** y **OBRA** que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE)**, en desarrollo del **PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)**, bajo la modalidad de contratación **PRECIO GLOBAL FIJO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los **Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC)** y sus adendas, y en los anexos del presente contrato.

SEGUNDA.- MODELO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será ejecutado por el sistema de precios global fijo sin fórmula de reajuste, mediante la suscripción de **ÓRDENES DE SERVICIO**.

PARAGRAFO. Para el cabal desarrollo y ejecución del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** designará una **INTERVENTORÍA** que se encargará del control y seguimiento de las actividades de diseño, estudio y construcción, el cual deberá aprobar los productos que resulten de las actividades antes mencionadas. La contratación de la **INTERVENTORÍA** correrá por cuenta del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de cada **ORDEN DE SERVICIO**, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución de ella, de la siguiente manera:

3.1. FASE 1 - PRECONSTRUCCIÓN: EL **CONTRATANTE** realizará un primer pago, por la suma equivalente al noventa por ciento (**90%**) del valor de la Fase 1 cada **ORDEN DE SERVICIO**, contra la entrega y recibo a satisfacción por la interventoría de todos los estudios técnicos y diseños correspondientes a la infraestructura educativa junto con la radicación en debida forma de la solicitud de la Licencia de Construcción y de los demás permisos requeridos, debiendo anexar copia de sus radicaciones.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Negocios Fiduciarios
Vo. Bo.
[Firma]

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

El último pago, correspondiente al saldo del diez (10%) del valor de la Fase 1 de cada **ORDEN DE SERVICIO**, se realizará contra el Acta de Cierre de la Fase 1 debidamente suscrita por el **CONTRATISTA**, la **INTERVENTORIA** que se designe y el órgano que designe el **CONTRATANTE** para tal efecto, así como de la aprobación de las garantías correspondientes.

3.2. FASE 2 - CONSTRUCCIÓN: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la fase 2 Construcción de cada **ORDEN DE SERVICIO**, mediante desembolsos o pagos parciales de acuerdo con las *Actas de Avance de Obra* ejecutada de cada uno de los hitos de obra. Para cobrar el hito de obra, el mismo deberá estar terminado y deberá contar con la aprobación de la **INTERVENTORÍA** designada.

El pago de cada hito de obra se efectuará de acuerdo con los siguientes porcentajes o los que se consigne en la **ORDEN DE SERVICIO** de acuerdo a programación aprobada por el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORIA**:

HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EN %	TOTAL POR ETAPA EN %
Preliminares	100%	10,00%
Cimentación	18,00%	49,00%
Estructuras	78,00%	
Mampostería	3,00%	
Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto	1,00%	
Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	42,00%	
Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	58,00%	8,00%
Pañetes	5,00%	23,50%
Enchapes	10,00%	
Pisos	16,00%	
Cubiertas e impermeabilizaciones	5,00%	
Carpintería Metálica	41,00%	
Carpintería de Madera	7,00%	
Cielorrasos y divisiones	4,00%	
Aparatos sanitarios y accesorios	4,00%	
Pintura	4,00%	
Cerraduras, vidrios y espejos	4,00%	
Obras exteriores	52,00%	9,50%
Aseo y varios	48,00%	

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), que se pagará de acuerdo con los productos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la **INTERVENTORIA**, una vez se suscriba el *Acta de Cierre de Fase 2* y previa suscripción del *Acta de Recibo Final* de los productos a satisfacción por parte de la **INTERVENTORÍA** y del órgano que designe el **CONTRATANTE** para ello, así como de la aprobación de las garantías correspondientes.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato marco es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo.

Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las **ÓRDENES DE SERVICIO** se establecerán de acuerdo con las fases de ejecución, en los siguientes rangos:

4.1. FASE 1 - PRECONSTRUCCION: Corresponde a la fase de Estudios Técnicos y Diseños de cada **ORDEN DE SERVICIO**, así:

ÁREA EN M2 DE PROYECTO	PLAZOS	
	AULAS	AULAS + ESPACIOS COMPLEMENTARIOS
Hasta 1.000	2 MESES	2,5 MESES
De 1.001 a 5.000	3 MESES	3,5 MESES
De 5.001 a 10.000	3.5 MESES	4 MESES
De 10.001 a 12.000	4 MESES	5 MESES
De 12.001 a 15.000	5 MESES	6 MESES
De 15.001 a 20.000	6 MESES	7 MESES

NOTA: Cuando el alcance del proyecto comprenda específicamente análisis de vulnerabilidad, reforzamiento, obras de contención o ensayos de laboratorio; los plazos deberán ser recalculados de mutuo acuerdo entre las partes, considerando el tiempo definido en estas actividades para aulas escolares.

4.2. FASE 2 CONSTRUCCION: Corresponde a la fase de ejecución de las obras, en donde el plazo para cada **ORDEN DE SERVICIO** se calculará de acuerdo a los siguientes rangos:

CATEGORÍA	RANGO DE VALOR DE OBRA MÍNIMO	RANGO DE VALOR DE OBRA MÁXIMO	TIEMPO DE EJECUCIÓN MIN. (EN MESES)	TIEMPO DE EJECUCIÓN MAX. (EN MESES)
1	\$1.000.000	\$75.000.000	1,5	2
2	\$75.000.001	\$150.000.000	1,5	2
3	\$150.000.001	\$350.000.000	2	2,5
4	\$350.000.001	\$450.000.000	2,5	3
5	\$450.000.001	\$600.000.000	3	4,5
6	\$600.000.001	\$800.000.000	4,5	5
7	\$800.000.001	\$1.000.000.000	5	6
8	\$1.000.000.001	\$2.000.000.000	6	7
9	\$2.000.000.001	\$3.000.000.000	7	8
10	\$3.000.000.001	\$3.500.000.000	8	9
11	\$3.500.000.001	\$5.000.000.000	9	10
12	\$5.000.000.001	\$6.000.000.000	10	11
13	\$6.000.000.001	\$10.000.000.000	11	12
14	\$10.000.000.000	En adelante	12	Será definido según el caso

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

Para las diferentes **ORDENES DE SERVICIO** se expedirán *Actas de Inicio* por parte de la **INTERVENTORIA** o el órgano que designe el **CONTRATANTE** par tal efecto, las cuales determinarán el inicio del plazo considerado para la ejecución de cada uno de los proyectos. Estas órdenes se suscribirán por el **INTERVENTOR** y contarán con el VoBo del órgano que designe el **CONTRATANTE** para tal efecto, sin que se requiera aprobación o acuerdo con el **CONTRATISTA** para su fecha de inicio.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. Los posibles lugares de ejecución se encuentran establecidos en el numeral 4.3 de los TCC y en su Anexo No. 12, denominado “Distribución Geográfica del Déficit de Infraestructura Educativa”. En cada **ORDEN DE SERVICIO** se incluirá la ubicación exacta del proyecto de infraestructura a realizar.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del presente contrato, de los estudios y documentos del proyecto, de los TCC, de su propuesta y aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y las demás establecidas en los TCC, así como también las demás normas técnicas vigentes, y aplicables para la ejecución del objeto del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los TCC, que forma parte integral del Contrato.
3. Realizar las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL CONTRATANTE**.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos o estudios que se soliciten, siempre y cuando guarden relación con el objeto del contrato.
5. Cumplir el Cronograma estimado de desarrollo del Contrato en sus dos fases.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte de la **INTERVENTORÍA** y del **CONTRATANTE** y suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO** sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. EL **CONTRATISTA**, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberán abstenerse de celebrar contratos de **INTERVENTORÍA** durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO**.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
11. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados.
12. Constituir las garantías respectivas del **CONTRATO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
13. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del **ENTE TERRITORIAL**. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA**, informará en primera instancia al **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
14. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
15. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

16. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La obtención de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue entregados por el **CONTRATANTE**, son responsabilidad del **CONTRATISTA**.
18. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, el cual deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución del mismo.
19. Utilizar la información entregada por el **CONTRATANTE**, el **FFIE** y el **MINISTERIO**, estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
20. Dar a conocer al **CONTRATANTE** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Comunicarle al **CONTRATANTE** acerca de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
22. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
23. Participar a través del representante legal y/o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir el Municipio, Ministerio de Educación Nacional, FFIE y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
24. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
25. Participar y apoyar al **CONTRATANTE**, al **FFIE** y al Ministerio de Educación Nacional, en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, en donde se incluyen las de socialización con la comunidad beneficiaria del proyecto.
26. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
27. Entregar al **CONTRATANTE** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
28. Velar porque el **CONTRATANTE**, el **FFIE** y el Ministerio de Educación Nacional, se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

29. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL **CONTRATANTE**, el **CONSORCIO FFIE ALIANZA- BBVA**, EL **FFIE** O EL Ministerio de Educación Nacional, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto, si hay lugar a ello.
30. En caso de presentarse retrasos imputables al **CONTRATISTA** en la entrega y puesta en funcionamiento del colegio objeto del presente proceso, será el **CONTRATISTA** quien asumirá los costos derivados de los arriendos adicionales de las sedes educativas correspondientes al plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio educativo.
31. Solventar a su costa las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.
32. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
33. Cumplir con todo lo establecido en el anexo técnico de los TCC y en su propuesta. Documentos que hacen parte integral del presente contrato.
34. El **CONTRATISTA** deberá asistir a todas las reuniones, mesas de trabajo y talleres que programe el Gobierno Nacional para efectos de la promoción de bienes y servicios nacionales.
35. El **CONTRATISTA** debe garantizar que dentro de la ejecución del proyecto se contrate o vincule personal de la región a la cual fue adjudicatario.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula bajo los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo con las directrices y lineamientos determinados por el **INTERVENTOR**. En caso de que se presente diferencia entre el **INTERVENTOR** y el **CONTRATISTA** respecto a tales criterios, los órganos de gestión del **FIDEICOMISO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE** resolverán la diferencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el **CONTRATISTA** adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obras que ejecute, cuyo recibo a satisfacción debe ser avalado por parte de la **INTERVENTORIA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE CARACTER TÉCNICO: Las obligaciones y demás actividades correspondientes al **CONTRATISTA** se encuentran en el anexo técnico de los TCC, el cual hace parte del presente documento.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A su vez, el **CONTRATANTE** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del **CONTRATO**.
2. Cancelar el valor del **CONTRATO** en la forma y términos establecidos.
3. Aprobar las garantías solicitadas en este contrato, si se encuentran ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que se le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
4. Permitir el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**.
5. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente **CONTRATO**.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente al **CONTRATANTE**, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que cubra los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO -Fase 1 y 2- y ocho (8) meses mas
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO -Fase 1 y 2- y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO -Fase 1 y 2- y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la Fase 1 de la ORDEN DE SERVICIO

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la Fase 2 de la ORDEN DE SERVICIO

ASEGURADO - BENEFICIARIO: En los anteriores amparos, el asegurado – beneficiario deberá ser **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** representante del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** quien actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, el **ASEGURADO** debe ser el **CONTRATISTA** y debe añadirse como **ASEGURADO ADICIONAL** al **CONTRATANTE** “*por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero*”, el **BENEFICIARIO** en dicho amparo deben ser los **TERCEROS AFECTADOS**.

TOMADOR: Los amparos deberán tomarse con el nombre del **CONTRATISTA** como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo una nota en la póliza según la cual: “*su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del CONSORCIO/UNION TEMPORAL, en todo o en parte, de manera directa o indirecta*”.

De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara que el contrato marco será ejecutado mediante **ÓRDENES DE SERVICIO**, por proyecto, de conformidad a las directrices que imparta el **CONTRATANTE**. En razón de lo anterior, el amparo de cumplimiento del **CONTRATO MARCO** irá cubriendo individualmente cada **ORDEN DE SERVICIO**, en la misma proporción del porcentaje de la estimación de riesgo de cumplimiento, esto es

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

diez por ciento (10%). Lo anterior, hasta llegar al monto total de cobertura del valor del CONTRATO MARCO, o el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a informar a la compañía de seguros respectiva sobre cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente contrato y de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARAGRAFO TERCERO. La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO CUARTO. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena de que se constituya una causal de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RECURSOS. Los recursos del presente contrato provienen de las fuentes autorizadas por el artículo 59 de la ley 1753 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que éste se encuentre obligado a pagar al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

PARÁGRAFO: El valor de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE**, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APOYO A LA INDÚSTRIA NACIONAL: Con el objetivo de fomentar la producción nacional de bienes, EL **CONTRATISTA** deberá cumplir estrictamente con su Oferta de Bienes Nacionales o de Incorporación de Bienes Nacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderán bienes nacionales aquellos que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 2680 de 2009, condición que se verificará a través del Registro de Productores de Bienes Nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien ha certificado que los bienes presentados en la **PROPUESTA** del **CONTRATISTA** cuentan con producción nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL **CONTRATISTA** podrá utilizar bienes distintos a los nacionales, cuando demuestre que los mismos no tienen la calidad requerida o que los mismos no son competitivos en cuanto al precio ofrecido por los proveedores nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los **OCHO (8) MESES** siguientes a su terminación.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato terminará por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando el **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** adviertan que las obras en ejecución o cualquiera de las obras a ejecutar para el desarrollo integral del proyecto, no cumplen alguna o algunas de las condiciones técnicas señaladas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** o exigidas por las normas vigentes o en las respectivas licencias urbanísticas.
3. En los casos previstos de nivel insatisfactorio o deficiente de desempeño, señalados en la Matriz de Riesgos (ANS) contenida en los TCC, la cual hace parte de este contrato.
4. Cuando el **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR**, adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

5. Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**.
6. Por las causales indicadas en los TCC.
7. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA** que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
8. En el caso en que el **CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente contrato.
9. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
10. Por inclusión del **CONTRATISTA** y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC (CLINTON).
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando la **CONTRATANTE** encuentre que el **CONTRATISTA** para efectos de la celebración, adjudicación o ejecución del contrato, la indujo en error.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** tengan conocimiento del acaecimiento de cualquiera de los eventos establecidos en esta cláusula, deberán ponerlo en conocimiento del **INTERVENTOR**, para que este último se pronuncie al respecto. El **INTERVENTOR** deberá emitir un concepto en relación con el acaecimiento o no de la causal, y éste será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos al presunto incumplimiento serán puestos en conocimiento de los órganos de gestión del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** para que éste defina si se dará por terminado el presente contrato, caso en el cual deberá motivar su decisión.

Cuando se presente cualquiera de las situaciones antes mencionadas el **CONTRATANTE** podrá requerir información adicional tanto del **CONTRATISTA** como del **INTERVENTOR**, o solicitar conceptos a terceros cuando lo considere necesario, para definir si es pertinente continuar con el presente contrato o darlo por terminado de forma anticipada.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

Igualmente se podrá acordar la modificación del presente contrato, cuando así lo autoricen los órganos de gestión del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** y exista justificación técnica o jurídica para realizarla. El **INTERVENTOR** deberá pronunciarse en todos los casos.

Independientemente de que se configure o no el presunto incumplimiento del contrato de obra, cuando el atraso atribuible al **CONTRATISTA** llegare a causar un perjuicio al **CONTRATANTE**, el mismo deberá ser asumido por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso en que se considere que se presentó un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** adelantará las acciones a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, para hacer efectiva la póliza que garantice el cumplimiento de las referidas obligaciones, sin que sea necesaria la constitución en mora del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que se determine que el contrato se debe dar por terminado de forma anticipada, se determinará si hay lugar a realizar algún pago al **CONTRATISTA**, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado, sin perjuicio de instruir el cobro de la garantía por incumplimiento del contrato, cuando éste sea el caso. También se determinará por parte del **INTERVENTOR** y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación a ser entregadas y demás actividades que deban ser realizadas por el **CONTRATISTA** para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NIVELES DE SERVICIO. El **CONTRATISTA** acepta la Matriz de Riesgos y Acuerdos de Niveles de Servicio consagrados en los TCC, y sus anexos técnicos, los cuales harán parte integral del contrato. Por lo tanto ante presuntos incumplimientos que se presenten, acepta la aplicación de los descuentos inmediatos allí descritos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORIA: El presente contrato será objeto de **INTERVENTORÍA** integral desarrollada por la persona natural o jurídica que contrate el fondo para dichos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMITÉ DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el FFIE en conjunto con el **INTERVENTOR**, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato, el cual estará integrado por el **INTERVENTOR**, el **CONTRATISTA**, y el FFIE. De lo tratado en este Comité, se llevará registro y se comunicará a los órganos de gestión **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE**.

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: a. Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del **INTERVENTOR** y validadas por los órganos de gestión del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**. b. Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo, previo concepto del **INTERVENTOR**, cuando éste último y los órganos de gestión del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** consideren que existen razones jurídicas o técnicas que la fundamentan. La suspensión se realizará mediante acta suscrita por el **INTERVENTOR** y el **CONTRATISTA**, y en la misma se determinará el plazo o la condición para reiniciar el contrato.

En caso de suspensión del contrato, el **CONTRATISTA** deberá modificar la póliza de garantía, de manera que se mantengan los términos establecidos en este contrato, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de la póliza que da lugar a la legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los tributos que se puedan desprender de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –**SARLAFT**- es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de b2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual **SARLAFT** de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Negocios Fiduciarios
No. 80.
[Firma]

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

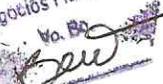
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, ni ninguna de sus sociedades consorciadas, ni el **FIDEICOMISO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE**, con el **CONTRATISTA** ni con el personal a cargo del mismo, así como tampoco con los subcontratista que este llegare a contratar.

EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y por tanto, se obliga durante toda su vigencia a la contratación de los trabajadores, servicios, bienes o equipos, que requiera para ejecutar las obras contratadas.

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías, y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

En el evento que **EL CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra **EL CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATANTE, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar **EL CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito presentado.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Negocios Fiduciarios
Vo. Bb


CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo un contratista independiente y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de **EL CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de **EL CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Cuadro de asignación de riesgos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y entrada en vigencia se requiere el cumplimiento de las condiciones de legalización establecidas en los TCC, y la aprobación de las garantías establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los **CONTRATANTES** se enviará a las siguientes direcciones:

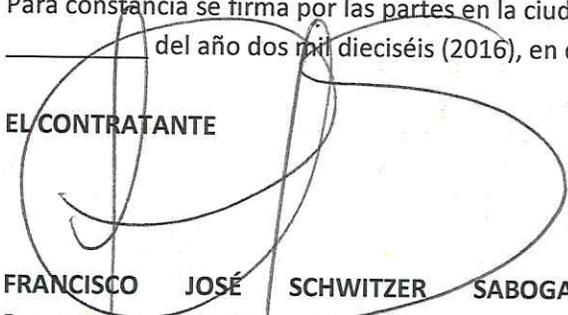
CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

a) **CONTRATANTE:** AV. 15 No. 100 – 43 Pisos 3 y 4 de Bogotá D.C

b) **CONTRATISTA:** Mamonal Km 6, Estación de servicios las Américas Oficina 201, Cartagena - Bolivar.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los **05 FEB. 2016** días del mes de _____ del año dos mil dieciséis (2016), en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE



FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
Representante Legal

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.**

EL CONTRATISTA



GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Representante Legal

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

NIT 900.932.005-0



GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Representante Legal

G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

NIT 900.060.742-8

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Negocios Fiduciaros
Vo. Bo.
[Signature]

CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016



SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO
En Representación Propia
Cédula de ciudadanía 19.137.052

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Negocios Fiduciarios
Yo. Bo. 